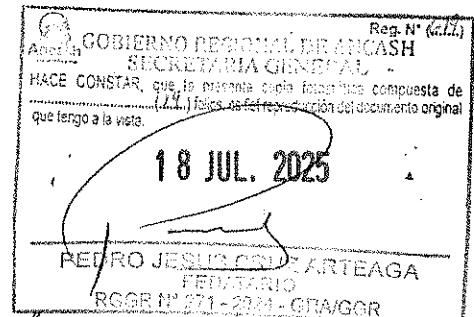
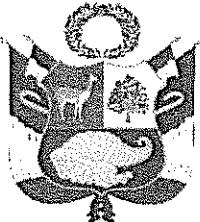


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 388-2025-GRA/GGR

Huaraz, 26 de junio de 2025

VISTO:

La Carta N° 0136-2024-CVS/OFICLIMA de fecha 14 de noviembre de 2024, el Informe N° 0119-2024-GRA/GRI/SGSLO/AMH de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 446-2024-GRA/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, el Informe Legal N° 270-2025-GRA/GRAJ de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

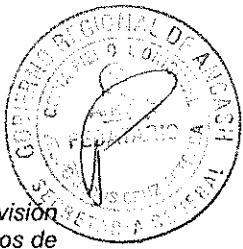
Que, mediante Carta N° 0136-2024-CVS/OFICLIMA de fecha 14 de noviembre de 2024, el Representante Legal del Consorcio Vial Sihuas, remite a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por retrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad Vehicular de la Vía Vecinal Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash", con CUI N° 2457581;

Que, mediante Informe N° 0119-2024-GRA/GRI/SGSLO/AMH de fecha 27 de noviembre de 2024, elaborado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Ancash, expresa lo siguiente:

"El contratista no ha cumplido con el aspecto formal de las exigencias establecidas en el procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo (no anoto el inicio de la causal), por lo cual la solicitud ha sido denegada conforme a la opinión N° 011-2020/DTN".

Que, mediante Informe N° 446-2024-GRA/GRI de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura se dirige al Gerente General Regional, a fin de expresarle, la improcedencia de la solicitud de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad Vehicular de la Vía Vecinal Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash", con CUI N° 2457581, expresando lo siguiente:

➤ "En esa medida se tiene que, el CONSORCIO VIAL SIHUAS, mediante Carta N° 0136-2024-CVS/OFICLIMA con fecha 14 de noviembre de 2024, solicita al supervisor de obra la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y ocho (48) días calendario, sustentando su pedido, en el Informe N° 42-2024-RLCF-SH emitido por el Residente de Obra, por demora de parte de la Entidad en aprobar los planos de replanteo".



- "Al respecto mediante Informe N° 009-2024-AMC/LMRG-JS emitido por el Jefe de Supervisión se tiene que, si bien es cierto, se ha verificado que la demora en aprobación de los planos de replanteo ha generado atrasos y paralizaciones en obra por causas no atribuibles al contratista, afectando la ruta crítica del programa de obra vigente, sin embargo, el contratista no ha cumplido con el aspecto formal del procedimiento de solicitud de ampliación de plazo, dado que no existe la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de la causal".
- "De esta manera, en el marco de un contrato de obra, una solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución de obra solo será procedente si es que la anotación de la causal se realiza el mismo día de su acontecimiento (o en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas estas culminen y sea posible realizar la anotación), en cumplimiento del deber del contratista de efectuar las anotaciones en el cuaderno de obra que establece el artículo 192° del Reglamento y el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198° del Reglamento, situación que no se ha producido en el presente caso, por lo que, corresponderá, declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo".

Que, el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, expresa, lo siguiente: PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

Que, del mismo marco normativo, el artículo 197° establece que: "Causales de ampliación de plazo el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación. a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, finalmente la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego de la revisión de los antecedentes y del cumplimiento de los requisitos contenidos en 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, emite el Informe Legal N° 270-2025-GRA/GRAJ de fecha 27 de marzo de 2025, concluyendo se declare improcedente la solicitud del Consorcio Vial Sihuas sobre ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad Vehicular de la Vía Vecinal Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash", con CUI N° 2457581, por 48 días calendarios;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 formulada por Consorcio Vial Sihuas, en la obra: "Mejoramiento y Ampliación del servicio de Transitabilidad Vehicular de la Vía Vecinal Quiroga, Bellavista, Pacchanga, Cashapampa – Provincia de Sihuas – Departamento de Ancash", con CUI N° 2457581, por 48 días calendarios, por haber guardado observancia del procedimiento establecido en el artículo 197° Y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Empresa ejecutora Consorcio Vial Sihuas, a la Empresa AMC Ingenieros SAC, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro del plazo de ley, debiéndose devolver los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para los trámites correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

